

San Carlos de Bariloche, a los 2 de marzo del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: B.S.G.B. S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD, BA-22889-F-0000, C-3BA-105-F2014.-

RESULTA:

Que en fecha 25/02/2026 la Dra. Lopez Healtermán denunció que, conforme surge de la Cámara Nacional Electoral, el Sr. G.B.B.S. cuenta con domicilio en la localidad de Rawson, por lo que entiende que corresponde declarar la incompetencia del tribunal local y remitir las actuaciones al Juzgado correspondiente a la ciudad de Rawson provincia de Chubut.-

En igual sentido se expidió el Agente Fiscal en su dictamen de fecha 27/02/2026, sosteniendo *"en base a los criterios sentados y los principios de tutela judicial efectiva, inmediación y economía procesal, toda vez que la persona en la cual se basa este proceso tiene su domicilio en la localidad de Rawson, provincia de Chubut, considero que la titular de la Unidad Procesal nro. 10 de Familia de esta ciudad no resulta competente en razón del territorio para continuar interviniendo en estas actuaciones, debiendo remitirlas a su par de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut (conf. art. 218, inc. 4° Constitución Provincial). ..."*

Y CONSIDERANDO:

Que conforme determina el art. 36 del CCyC la declaración de incapacidad o su restitución debe interponerse ante el juez correspondiente al domicilio o lugar de internación de la persona en cuyo interés se lleva adelante el proceso.-

Que atento las constancias de autos, el nuevo domicilio del Sr.B.S. se encuentra fuera de la jurisdicción de esta magistrada, por lo que teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente y el Agente Fiscal, como así lo dispuesto por la normativa vigente respecto de la competencia, respetando los principios de tutela judicial efectiva, inmediación y economía procesal RESUELVO:

- I) Declararme incompetente para seguir entendiendo en estos actuados.-
- II) Remítanse al Juzgado de igual grado e igual materia de la ciudad de Rawson para su radicación, sirviendo la presente de atenta nota de envío.-
- III) Hacer saber lo resuelto a OTIF a fin que cumplimente con la remisión ordena.-
- IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 CPF.-

LAURA M. CLOBAZ

Jueza